

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado DAMA No. 4617 del 23 de julio de 1996, el Subdirector de Construcciones del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, Dr. Gustavo Alberto Montes Villa, solicito Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto denominado "Estudios y diseños arquitectónicos, urbanísticos y paisajísticos para la reanimación urbana del paseo comercial de la Carrera 15, entre las Calles 72 y 100" de esta ciudad.

Que mediante Auto No. 448 del 27 de septiembre de 1996, la Subdirección Jurídica del DAMA.- inicio el trámite solicitado y dio traslado a la Subdirección de Calidad Ambiental para que emitiera los términos de referencia correspondientes.

Que mediante Auto No. 369 del 19 de marzo de 1997, la Subdirección Jurídica dio traslado de los términos de referencia para la elaboración del Plan de Manejo Ambiental del proyecto en mención al IDU.

Que bajo el radicado DAMA No. 583 del 27 de enero de 1997 el IDU presentó para evaluación el Plan de Manejo Ambiental correspondiente, de la misma forma presenta complementación al mismo con radicado No. 6201 del 15 de mayo, de conformidad a lo requerido mediante oficio de fecha 22 de abril de 1997.

Que mediante Auto No. 1643 del 28 de agosto de 1997, dispuso requerir al IDU para que atendiera las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico













AUTO No. <u>01781</u>

No. 1215 del 8 de julio de 1997, el cual determinó que el Plan de Manejo Ambiental presentado por el IDU debía ser complementado.

Que mediante Radicado No. 14059 del 28 de julio de 1998, el IDU presento la información solicitada, la cual fue evaluada por la Subdirección de Calidad Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, considerando mediante memorando interno No. 2395 del 10 de agosto de 1998 que el IDU ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por este Departamento, para el proyecto en mención y que se considera viable técnicamente la aprobación del Plan de Manejo Ambiental.

Que mediante Resolución No. 1272 del 9 de octubre de 1998, se exige el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental al IDU.

Que mediante Concepto Técnico No. 5139 el 18 de abril de 2000, la Subdirección de Calidad Ambiental estableció que ya se habían culminado las labores constructivas del proyecto "Paseo Urbano Carrera 15 desde la Calle 72 hasta la Calle 100", en cuyo desarrollo se había dado cumplimiento a las exigencias ambientales contenidas en la Resolución No. 1272 del 9 de octubre de 1998; adicionalmente, determinó el cumplimiento del aprovechamiento forestal y el diseño paisajístico contemplados para el proyecto, solicitando finalmente a la Oficina Jurídica archivar el expediente No. 20/96.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones contenidas en el Expediente No. 06-96-020, relacionadas con el trámite de aprobación del Plan de Manejo Ambiental y el control al cumplimiento del mismo, por las por la razones expuestas en el Concepto Técnico No. 5139 del 18 de abril de 2000.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.









Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal I) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Página 3 de 6









Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, Dirección sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los actos administrativos de la vía gubernativa, sin embargo el Parágrafo del Artículo Primero de mencionada Resolución indica que: "Se exceptúan de esta delegación la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital, actuaciones que quedarán reservadas exclusivamente a la competencia del despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g) de este artículo".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del Expediente DM 06-96-020 concerniente al Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Paseo Urbano Carrera 15 desde la Calle 72 hasta la Calle 100", por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente providencia al Instituto de Desarrollo Urbano IDU en la calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad.













ARTICULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Chapinero para que surta el mismo trámite.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 29 días del mes de agosto del 2013

Nestor Garcia Buitrago DESPACHO DEL SECRETARIO

Exp: DM 06-96-020

Elaboró:

Luis Orlando Forero Garnica Revisó:	C.C:	79946099	T.P:	167050	CPS:	CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/09/2012
Luis Orlando Forero Garnica	C.C:	79946099	T.P:	167050	CPS:	CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/09/2012
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/03/2013
Rita Gomez Ramirez	C.C:	41543756	T.P:	58297CSJ	CPS:	CONTRAT O 529 DE 2012	FECHA EJECUCION:	27/09/2012
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/02/2013
Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	6/06/2013
Aprobó:								
Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	28/08/2013















